Año de 1861. Núm. 17.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27. ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Viernes 8 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, prévio el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al Domingo 27 de Enero, número 27, se lee lo que sigue:

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. José Ruiz de Quevedo, vecino de esta corte, contratista que fué de conducciones terrestres de sales en los años de 1853 y 1854 y 1855, demandante, y en su nombre el Licenciado D. Evaristo Vazquez Mosquera; y de la otra la Administracion pública, demandada y representada por mi Fiscal, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 31 de Octubre de 1857, por la cual se dispuso que dicho contratista satisfaciese los sobreprecios de portes y gastos de 6968 fanegas de sal que se condujeron por su cuenta y riesgo desde el depósito de Pontevedra á los alfolies de la provincia de Orense en Octubre de 1855:

Visto:

Vistos los antecedentes de este asunto, de los cuales resulta:

Que en 2 de Agosto de 1855 el Administrador principal de Hacienda pública de Orense manifestó á la Direccion general de Rentas estancadas que se habia aumentado el consumo y se notaba escasez de este artículo, por lo que habia recurrido al Administrador de Betanzos para que á cualquier precio y à cuenta del contratista dispusiera algunas remesas para los alfolíes de Viana y Valdeorras, que eran los más necesitados:

Que dicho Administrador contestó lo que el representante del contratista le habia manifestado acerca de las causas de la escasez, reducidas á que se habia remesado desde 1.° de Enero hasta fin de Junio de aquel año á Valdeorras y Viana la cantidad de sal proporcionada al tiempo trascurrido del mismo y á las consignaciones que tenian aquellos alfolíes, y que la empresa tendria en ellos más que el suficiente número de fanegas para el consumo de dos meses, á no ser por las circunstancias críticas por que habia pasado aquel depósito; y que lo ponia en conocimiento de la Direccion á fin de que se sirviese prevenirle lo que habia de hacer en lo sucesivo cuando ocurriesen casos análogos:

Que la Direccion general, en vista de dicha comunicacion, ordenó en 14 del mismo mes de Agosto al Administrador de Hacienda de Pontevedra y á los de Rentas estancadas de Betanzos y el Padron que obligasen al contratista de conducciones terrestres de sales D. José Ruiz de Quevedo, á que surtiese sin demora los alfolíes de la expresada provincia que tenian sus consignaciones sobre aquellos depósitos, encargándoles que si el contratista demorase las remesas procediesen desde luego á ejecutarlas por cuenta y riesgo del mismo:

Que la misma Direccion general en en 12 de Setiembre hizo nueva consignacion de 7000 quintales de sal para los alfolíes de Orense, Cea y Rivadavia, con cargo al depósito de Pontevedra, cuya consignacion fue comunicada al representante del contratista en 15 del mismo mes:

Que por nueva órden de la propia Direccion de 25 de Setiembre se previno á los Administradores de Pontevedra, Padron y Betanzos que remesasen inmediatamente sal á los alfolíes de la provincia de Orense á costa del contratista:

Que en su cumplimiento el Administrador de Pontevedra procedió en 1.° de Octubre á la subasta para la conduccion de 3.025 fanegas de sal á los citados alfolíes, y quedando adjudicado el remate á favor de D Francisco Antonio Riestra, con obligacion de conducir desde los depósitos de aquella capital á los de la provincia de Orense el número de fanegas de sal que fuesen precisas al precio de 36 rs. fanega, cuyo remate empezó á tener ejecucion en el dia siguiente, y fué aprobado por la Direccion en 9 del mismo mes, con encargo al Administrador de Orense de que exigiese del contratista el pago del sobreprecio que ocasionasen las remesas subastadas:

Que en el mismo dia en que se celebró este remate solo faltaba á Ruiz de Quevedo, para completar la consignacion ordinaria que oportunamente se le habia hecho, la conduccion de 1287 fanegas á Orense y Pontevedra:

Que el contratista Ruiz de Quevedo se manifestó dispuesto á continuar las remesas de sales con arreglo á las condiciones de su contrato, sin perjuicio de su derecho en la cuestion del celebrado con Riestra:

Que respecto de esta cuestion, Don José Ruiz de Quevedo en 29 de dicho mes de Octubre acudió á la Direccion general solicitando que revocase la resolucion por la cual declaró que fuesen de cuenta del contratista los sobreprecios de las 3025 ó mas fanegas conducidas por Riestra, fundado en que la Administracion de Orense habia faltado á la condicion que trataba del pago de los portes hasta el punto de estar sin satisfacer el pago de todas las remesas realizadas en Agosto y Setiembre de 1855; en el temporal extraordinario que sobrevino é imposibilitó los trasportes en la segunda mitad de dicho mes de Setiembre; en la nulidad de la subasta celebrada en Pontevedra; en la precipitacion con que se anunció y efectuó dicha subasta; en que parte de las 3025 fanegas era de la consignacion de Setiembre, cuya remesa no era obligatoria para la empresa antes del trascurso del mes prefijado en las condiciones del contrato; y en que otra subasta celebrada por el Administador de Orense fué rematada al precio de 20 rs. por fanega, 16 ménos que la de Pontevedra:

Que pasado el expediente á informe de la Asesoría general del Ministerio, fué de dictámen favorable a contratista:

Que remitido despues á consulta de la Seccion de Hacienda del suprimido Tribunal Supremo contencioso-administrativo, la evacuó en 2 de Febrero de 1857 la misma Seccion del Consejo Real, opinando en contrario sentido, y recayendo en su consecuencia la Real órden de 31 de Octubre del mismo año, por la que, de conformidad con el informe emitido en dicha consulta y lo propuesto por la Direccion general de Rentas estancadas, se resolvió que D. José Ruiz de Quevedo debia pagar los sobreprecios de portes y gastos de las 6968 fanegas de sal conducidas desde el depósito de Pontevedra á los al-

folíes de la provincia de Orense por D. Francisco Antonio Riestra, en virtud de ajuste celebrado en subasta pública en 1.° de Octubre de 1855:

Vista la demanda producida á nombre de Ruiz de Quevedo ante el Consejo de Estado en 28 de Enero de 1858, pidiendo que se estime la revocacion de la referida Real órden y declare que dichos sobreprecios no deben ser pagados por él, y sí ser de cargo y cuenta de la Administracion, sin perjuicio de las prevenciones que considere procedentes para la responsabilidad en que puedan haber incurrido los funcionarios y demas personas que intervinieron en el ajuste:

Vistos los documentos presentados por la parte demandante:

Vista la contestacion de mi Fiscal con la solicitud de que se confirme la resolucion gubernativa:

Vista la escritura de contrata para la conduccion terrestre de sales en la Península é islas adyacentes en los tres años de 1853, 1854 y 1855, otorgada á favor de Ruiz de Quevedo en 13 de Diciembre de 1852:

Vista, entre sus condiciones, la 3.ª por la que se estableció que las conducciones se harian por regla general desde las fábricas ó depósitos designados en el leguario, pudiendo sin embargo variarlos la Direccion asi como el pormenor de las consignaciones segun la conveniencia del servicio, avisando al contratista con un mes cuando ménos de anticipacion:

Vista la 5.ª, segun la cual el número de fanegas necesarias para los consumos de un año habia de quedar precisamente entregado en los alfolíes dentro de este período, teniendo el contratista siempre existente en ellos cuando ménos la cantidad de sal que se graduaba necesaria en el leguario para el surtido de dos meses de los de mayores consumos del año, y que si disminuyese la expresada existencia sin reponerla el contratista, la Administracion de Rentas estancadas de la provincia lo avisaria inmediatamente á la Direccion general para que esta ordenase á las fábricas ó depósitos las remesas por cuenta del contratista, el cual abonaria la diferencia de precios de estas conducciones y toda clase de gastos sirviendo de justificacion al efecto las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los Administradores respectivos:

Considerando que la mencionada condicion 5.ª imponia à D. José Ruiz de Quevedo la obligacion de hacer las remesas de modo que siempre hubiera en los alfolíes cuando ménos la cantidad de sal necesaria para el surtido de dos meses de los de mayores consumos del año, y que el contratista faltó á esta condicion en lo que se refiere á 1287 fanegas que segun la consignacion hecha con la antelacion necesaria debia haber remesado á los alfolíes de Orense y Rivadavia:

Considerando que solo esta cantidad fué consignada oportunamente y que el aumento de las consignaciones hechas en Setiembre de 1855, no se hizo saber al contratista con el mes de antelacion que establecia la condicion 3.ª de las de su contrato, pues que se le dió el aviso en 15 de Setiembre, y el contrato con D. Francisco Antonio Riestra se celebró en 1.° de Octubre, empezándose á ejecutar en el dia siguiente:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Andrés García Camba, D. Joaquin José Casaus, Don Manuel Quesada, D. Francisco Támes Hèvia, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxán, D. Antonio Escudero, Don Pedro Gomez de la Serna y el Marqués de Gerona.

Vengo en confirmar la Real órden de 31 de Octubre de 1857, en lo que se refiere al pago de las 1287 fanegas, que consignadas oportunamente no fueron remesadas por D José Ruiz de Quevedo á los alfolíes de Orense y Rivadavia; y en revocarla respecto á las 5681 que no le fueron consignadas con la antelacion estipulada.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta. =Está rubricado de la Real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico. Madrid 10 de Enero de 1861.= Juan Sunyé.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular núm. 30.

Por el correo ordinario se remite à los Alcaldes de los pueblos de esta provincia los ejemplares de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones que han de llenarse por los Sres Párrocos respectivos, en cada mes de este año, y en tanto que se hace de los que faltan para el completo, que se verificará tan luego como la Direccion general de Beneficencia y Sanidad lo verifique.

En su virtud debo recordar à dichos Sres Alcaldes el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de dicha Superioridad, inserta en el Boletin oficial número 61, del año último.

Les encargo muy particularmente este servicio, asi como los estados Sanitarios, prometiéndome no darán lugar, á que pasados que sean los quince primeros dias del mes siguiente al que correspondan estos datos, me vea en el sensible caso de adoptar otras disposiciones contra los que desatendiendo este importante y recomendado servicio, descuidasen su envio en dichos períodos

Segovia 7 de Febrero de 1861. =Félix Fanlo.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Garcillan pone en conocimiento de este Gobierno, que en el dia 20 de Enero último ha desaparecido de dicho pueblo una Potra, de la propiedad de Francisco Llorente, vecino del mismo, cuyas señas se insertan á continuacion.

En su virtud, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de la expresada Potra, y si lo consiguen, lo pongan en conocimiento del citado Alcalde, siendo estensivo mi encargo á cualesquiera persona que tenga noticia de la misma

Segovia 6 de Febrero de 1861. =El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas.

Edad tres años, pelo negro, bien compuesta, de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada, una estrella en la frente, y bebe en blanco, paticalzada de una pata y lleva un tranca en una mano

---

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

El Excmo. Señor Rector de la Universidad central se ha servido aprobar con fecha 5 del corriente el itinerario del viage que ha de hacer el Inspector de primera enseñanza de esta provincia para la visita de las escuelas públicas y privadas existentes en los pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de Segovia y Santa María de Nieva.

En su consecuencia, y cumpliendo lo prevenido en el art. 141 del Reglamento para la administracion y régimen de la Instruccion pública, ha dispuesto esta Junta anunciar la época de la visita, el territorio que ha de recorrer el Inspector y el órden que ha de seguir.

Partido de Segovia.

En los últimos dias del presente mes el Inspector girará la visita á las escuelas de esta capital.

El 1.° de Marzo dará principio el Inspector á la visita de las escuelas de los pueblos empezando por la de Ontoria y continuando con las de Madrona, La Losa, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Vegas de Matute, Espinar, Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Valdeprados, Fuentemilanos, Torredondo, Zamarramala, Valverde, Martin Miguel, Abades, Juarros de Riomoros, Garcillan, Añaya, Añe, Yangüas, Carbonero el mayor, Monzoncillo, Escarabajosa de Cabezas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusin, Huertos, Ontanares, Lastrilla, Bernuy de Porreros, Encinillas, Valseca, Roda, Mata de Quintanar, Cabañas, Pinillos de Polendos, Escobar Parral de Villovela, Escalona, Aldea del Rey, Sauquillo, Otones, Torreiglesias, Losana, Adrada de Piron, Brieva, Higuera, Espirdo, Basardilla, Santo Domingo de Piron, Pelayos y Tenzuela, Cuesta, Carrascal, Cubillo, Caballar, Turégano, Vengazones, Muñoveros, Valdevacas y el Guijar, Santiuste de Pedraza, Salceda, Collado Hermoso, Solosalvos, Torrecaballeros, Trescasas, San Cristóbal, Tabanera, Palazuelos, Revenga, Navas de Riofrio, Valsain y San Ildefonso.

Partido de Santa María de Nieva.

La visita de las escuelas de este partido dará principio el dia 16 de Setiembre, por el pueblo de Marugan, y continuará por los de Lastras del Pozo, Monterrubio, Ituero, Villacastin, Labajos, Muñopedro, Bercial, Cobos de Segovia, Sangarcía, Etreros, Gemenuño, Santovenia, Laguna Rodrigo, Oyuelos, Martin Muñoz de las Posadas, Juaros de Voltoya, Melque, Aldehuela del Codonal, Montuenga, Martin Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, Donhierro, S. Cristobal de la Vega, Tolocirio, Montejo de Arévalo, Bernuy de Coca, Fuente de Santa Cruz, Villeguillo, Ciruelos, Coca, Villagonzalo, Santiuste de San Juan Bautista, Navas de la Asuncion, Moraleja de Coca, Codorniz, Aldeanueva del Codonal, Nieva, Santa María de Nieva, Ortigosa de Pestaño, Domingo García, Miguelañez, Bernardos, Miguel Ibañez, Armuña, Pinilla Ambroz, Pascuales, Ochando, Aragoneses, Tabladillo, Paradinas, Balisa, Villosiada, Marazuela y Marazoleja.

Lo que se anuncia en el Boletin ofi-

cial para conocimiento de las juntas locales y Maestros de primera enseñanza; encargando á estos que á la llegada del Inspector tengan preparadas las noticias del estado de sus respectivas escuelas, arregladas al modelo publicado en el Boletin de 28 de Setiembre de 1859, núm. 117, y estendidas en un pliego de papel apaisado, dejando la media márgen izquierda para que el Inspector pueda escribir las observaciones que crea convenientes hacer. Segovia 7 de Febrero de 1861.=El presidente. Félix Fanlo.=Por acuerdo de Junta, José Ignacio Minguez, Secretario.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por *concurso*. en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas de ambos sexos anunciadas en mi edicto de 4 de Enero último (Gaceta del 6) menos las de niños de Casas de los Pinos é Hito de la provincia de Cuenca y Boalo de la de Madrid; y las de niñas de Alcorcon, Buitrago y Griñon tambien de la provincia de Madrid; Escalona y Valleruela de Sepúlveda de la de Segovia; y Noez de la de Toledo, que han sido provistas en dicho mes.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en el citado Enero, en los pueblos que á continuacion se expresan:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

Las de Oña y Valdecabras, dotadas con el sueldo anual de 1.500 reales.

La de Cuevas de Hierro con el de 1.000 reales.

Provincia de Guadalajara.

La de Puebla de Valles, dotada con el sueldo anual de 1.635 rs.

Las de Algar y Archilla, con el de 1.000 rs.

La de Sotoca, con el de 760 rs.

La de Villacorza, con el de 740 rs.

La de Torete, con el de 520 rs.

Provincia de Madrid.

La de Alpedrete, con el sueldo anual de 1.800 rs.

Provincia de Segovia.

La de Arevalillo, con el sueldo de 1100 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

La de Membrillera, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid.

La de Villamantilla, con el sueldo de 1.666 rs.

La plaza de Maestra ausiliar del Real sitio de San Lorenzo, con el de 1.460 rs.

La de el nuevo Bastan con el de 1.100 rs.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos de que han de acompañar copia literal al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta, las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletin oficial de la misma.

Madrid 2 de Febrero de 1861.=El Rector, Marqués de San Gregorio.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso estraordinario y por oposicion.

Conforme á la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario, en los Maestros y Maestras que lleven tres años desempeñando otras Escuelas de igual clase, y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 rs., y á falta de estos por oposicion, las anunciadas en mi edicto de 3 de Enero último, (Gaceta del 4) menos las de niños de San Martin de Valdeiglesias de patronato, las de campo Real, Rascafría, San Martin de la Vega y Villaconejos; y las de niñas de San Martin de Valdeiglesias, Alcalá de Henares, Cadalso y Valdilicha de la provincia de Madrid, provistas en dicho mes.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en el citado Enero, en los pueblos que á continuacion se expresan.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Madrid.

La de Perales de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Provincia de Toledo.

La de Belvis de la Jara y Calzada de Oropesa, cada una con el sueldo anual de 3.300 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Madrid.

La de Fuentidueña de Tajo, con el sueldo de 2.200 rs.

Provincia de Toledo.

La de Esquivias y Sevilleja con el de 2.200 rs.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Madrid en Mayo y Noviembre; y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Ademas del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para la provision de las escuelas de oposicion concluidos los ejercicios, para las de concurso extraordinario luego que haya aspirantes, en virtud de este anuncio que se insertará en el Boletin oficial de la misma.

Madrid 1.° de Febrero de 1861.=El Rector, Marqués de San Gregorio.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública licitacion las obras de reparacion que han de hacerse en las posesiones del Matadero de reses y carnecería de esta villa de Santa María de Nieva, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. La subasta tendrá efecto á los quince dias de insertado en el Boletin oficial de la provincia, de once á doce de su mañana. Santa María de Nieva 4 de Febrero de 1861.=El Alcalde, Manuel Balbuena.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Continuacion de la Relacion de acreedores al estado, inserta en la Gaceta del Sábado 26 de Enero.

Jaen.

1887	D. Casimiro Merino...	3.685,59
1888	D. Manuel Morales...	49,53
1889	D. Juan Martos......	158,53
1890	D. Diego Medina.....	285,71
1892	D. Francisco Oliva...	284.30
1893	D. Ginés Prieto	1.243,24
1894	D. Luis Quevedo.....	1.180,24
1895	D. Ildefonso Rodriguez	397.95
1896	D. Diego Raya.......	1.084,06
1897	D. José la Rubia.....	2.166,27
1898	D. Miguel Sanchez...	1.506,27
1899	D. Manuel Serrano...	1.476,27
1900	D. Andres Suñol.....	280,24
1901	D. Antonio Tejada....	422,03
1902	D. Pedro Valvin......	9.448,24
1904	Doña María Perez Valdiez	513,21

Lugo.

1906	Doña Josefa Mendez..	3.872,48
1907	Doña Micaela Blanco..	5.881,86

Murcia.

1909	D. Julian Andrés.....	10.378
1910	D. Gaspar Francisco Bornay........	7.599
1913	D. José Rafael Sanchez	11.190

Salamanca.

1916	D. Manuel Rodriguez Centeno.........	5.205,95
1918	D. Antonio Nicolás Mendez............	2.192,18
1921	D. Juan Manuel García	6.580

Tarragona

1923	Doña María Serra y Ferrando........	8.804,15
1926	Doña Francisca Balaguè	2.957,86
1929	Doña Antonia Bartolí..	2,969,62
1933	Doña Raimunda Breda.	4.700,06
1934	Doña María Rosa Cortés	2 568,15
1939	Doña Maria Font y Riera	7.573
1940	Doña María Lusat....	1.411,42
1941	Doña María Teresa Magriña	787,30
1944	Doña María Josefa Pons	8.728,62
1946	Doña María Joaquina Pubill...........	446,21
1951	Doña Coloma Solèr...	234,36
1957	Doña Josefa Vidiella..	219,30
1958	D. Jáime Coma......	6.012
1964	D. Juan Bautista Ciurana............	15.284,24
1968	D. José Estadella.....	5.049,89
1971	D. Miguel Amorós....	368,50
1972	D. Antonio Arandes..	720,92
1978	D. Magin Posch......	2047,74

Zamora.

1980	D. Sergio Rodriguez..	1.167,56

Zaragoza.

1983	D. Juan Perez Sanz...	10.709,30
1987	D. Mateo Llorente....	26.036,68
1993	D. Agustin Arasaut...	6.436,89
2000	D. José Guin.........	1.370,86
2003	D. José Lopez Ancó...	18.807,36
2008	D. Eugenio Peralta...	1.976
2014	D. Domingo Alonso...	429,98
2015	D. Pedro Blasco......	2.259,36
2017	D. Francisco Castro...	63,62
2018	D. Ramon Castro.....	2.117,03
2019	D. Antonio Fullola....	5.347,50
2021	D. Ignacio Jimenez...	8.150,95
2026	D. Mariano Narcega..	2.711,98
2030	D. Pascual Silvestre..	186
2031	D. Mariano Tarragona.	992,03
2032	D. Tomás Villaamos..	4.576,77
2033	D. Mariano Villauna..	18 655,68
2034	D. Juan Bautista Berenguer............	4.651,39
2036	D. Lorenzo Calvo....	1.455,86
2050	D. Lúcas Garralaga...	18.590
2051	D. Gonzalo Huarte....	381,12

Almería.

2070	D. Antonio Diaz......	2.692,92
2072	D. Francisco Dominguez............	4 107,65

Búrgos.

2073	Doña María Guerrero..	5.405,30
2074	D. José Lopez......	5.966,68
2079	D. Luis Martin.......	913,65
2080	D. Manuel Martinez...	618,50
2085	D. Emeterio Pascual..	7.110,74
2087	D. Bruno Pecharoman.	883,09
2089	Doña Catalina, Petra, Matea y Segunda Pozuela.........	4.390,80

Castellon.

2096	D. Joaquin Aguilar...	2.615
2102	D Miguel Gabalda....	25.896
2103	D. Vicente Feliú....	18.152
2105	D. José Miguel Traber.	10.884

2108 D. Domingo Iza . . . 2.090,62
2109 Doña Javiera Lavat. . 3.395
2112 Doña Segunda Olano. . 13.560
2113 D. Francisco Buenaposada 6.476,95
2115 D. Genaro Quevedo. . 2.005,68
2116 Doña Isabel Mígica. . 3.634,36
2117 Doña Catalina Aguilar. 1 283,50
2121 D. Manuel Gayo. . . 1.580,50
2125 D. Manuel Cruz Martinez 8.158,50
2126 D. Cárlos Joset . . . 12.274,50
2127 Doña Juana Estela . . 11.206,09
2128 D. Martin Iparraguirre. 12.028,15

Granada.

2130 D. Gregorio Mariano Dominguez. . . . 4.335,21

Logroño.

2133 D. Francisco Ormazábal. 4.886,33
2139 D. Sebastian Montiel . 699

Málaga.

2140 D. Matías Búrgos. . . 7.050,53
2142 D. Manuel Lendines. . 1.996,45
2143 D. Antonio Lendines . 1.307,80
2144 D. Antonio Marcoleta. 1.385,36

Salamanca.

2152 D. Simon Alarcon.... 775,24
2158 D. Juan Antonio Osuna 14.978,80
2159 D. Juan Andrés Otero. 579,48
2169 D. Manuel Mozas..... 176
2179 Doña Juana Alvarez Cigorraga. 3 880
2189 Doña Joaquina Fuentes 4.848
2190 Doña Catalina García. . 965
2192 Doña Antonia Gorjon. . 6.572
2195 Doña María Godinez. . 4.980
2196 Doña Casilda García. . 7.428
2200 Doña María Hernandez 4.896
2210 Doña Isabel Mayorga. . 4.852
2214 Doña Josefa Perez.... 141
2220 Doña María Hernandez. 7.910,27
2221 Doña Francisca Fernandez Mayorga. . 7.518,48
2222 D José Gonzalez..... 154,12
2224 D Manuel Hernandez Varela.......... 4.416
2225 D. José Lopez....... 7 842
2226 D. Juan Manuel Otero. 7.196,74
2229 Doña María del Cármen Hernandez Agero. . 10.460
2232 D. Agustin Jorge..... 4 961,33
2234 D. Isidro García.... 150,24

Alava.

2238 D. Francisco Arangure. 2.491,65
2239 D. Juan Arcos....... 16.549,89
2242 D. Juan Antonio García 1.172,18
2243 D. Fernando Ibañez Eguileta:........ 2.144,21

Castellon.

2249 Doña Mariana Estelles. 1.548,27
2251 Doña María Lahoz.... 913,03
2255 Doña Josefa Sahera. . . 25,56
2256 D. Mariano Sanz. . . . 921,50
2258 Doña Ramona Sebastiá. 1.162,18
2259 Doña Antonia Safont y Batalla......... 174,62
2261 D. Francisco Tirado y Mut........... 43,12

Logroño.

2263 Doña Paula Artacho. . 959,15
2265 D. Joaquin Aragon... 4 688,77
2268 D. Felipe Boral 967,89
2273 Doña Brígida Cortabarría............ 158,77
2274 D. Pedro Crespo..... 1.967,62
2276 D. Isidro Carrasco... 544,18
2277 D. Antonio Calatayud. 297,71
2278 D. Remigio Conde.... 2.183,50
2280 D. Ventura Chacon... 5.268,45
2283 D. Sinforiano Diego... 388,21
2290 D. Francisco Fernandez............ 4.295,71
2295 Doña María Luisa Gonzalez........... 3.186,65
2296 D. Matías Gomez..... 4.163,71
2297 D. José Gil......... 1.941,59
2298 D. Manuel Jimenez... 1.471,80
2302 D. Cárlos Casimiro Galilea............ 7.330
2312 Doña Vicenta Mateo Yangües........ 8.130,62
2315 D José Maceda...... 488,18
2316 D. Tomás Martinez . . . 7.552
2317 D. Tomás Moreno..... 1.193,80
2318 D José Martinez...... 893,33
2321 D. Pedro Nolasco..... 2.702,83
2324 D. Diego Olarte...... 2.236,39
2329 D. José Antonio Pozo. 6 789,71
2331 D. Vicente Royo..... 1.052,30
2334 D. Florentino Romero. 331,18
2335 D. Feliciano Rencon.. 2.567,24
2336 D. Manuel Royo..... 1.557,74
2340 D. Diego Sada....... 2.761,15
2342 D. Antonio Sanchez... 1.741,42
2343 D Ramon Soso...... 604,77
2347 Doña Maria Valerio... 4.613,89

Leon.

2353 D. Manuel Martin.... 10.596,74
2354 D. Juan Puente...... 33,95
2355 D. Francisco Toledo.. 3.716.65

Lugo.

2358 D. Juan Bermudez Mon 2.341,65
2359 Doña Eulalia Fernandez............ 5.362,50
2361 Doña Josefa Vazquez Frontin 2.373,77

Santander.

2362 D. Bernardo Basco... 978,48

Tarragona.

2368 D. Miguel Altes...... 14.921
2376 Doña María Casals.... 1.253,62
2378 Doña Antonia Corta... 473,89
2379 Doña María Chertó... 482,77
2383 D. Agustin Caldecotres 10.5 5
2385 D. José Espunx 1.896,33
2386 D. Narciso Estellér ... 7.220
2387 Doña Josefa Farnos... 545,56
2391 D. Cayetano Falcó.... 20.939,50
2392 D. Francisco Ferrer... 15.021
2393 Doña Antonia Gener y Carbó........... 250,98
2394 Doña Cándida Gabriel. 16.280
2398 Doña María Joquet.... 306,06
2410 D. Pedro Juan Martorell 23.809
2415 D. Ramon Plana..... 2.174,24
2420 Doña Rosa Roca...... 190,45
2423 D. Mariano Rell. 12.240
2425 D. José Roselló 7.272
2429 Doña Gertrudis Sabater 1.910,39
2430 D. Manuel Safont..... 3.647,98
2431 Doña Cándida Sangenis 4.079,21
2432 Doña Rosa Serra y Walls............ 214,50
2434 D Raimundo Sanahija. 2.527
2436 D. Miguel Torres..... 1.943,15

Alava.

2454 D. Joaquin Zaldivar... 1.775,98

Avila.

2458 D. Manuel Cillan..... 5.977,77
2463 D. Manuel Romeral. .. 201,09
2465 D. Pedro Bermejo.... 1.387,62
2468 D. Zenon García..... 4.940,98
2471 D. Juan Gomez...... 567,45
2473 D. Cayetano la Peña.. 2.486,12
2484 D. Patricio Santin.... 744,21
2486 D. Isidro Luege...... 8.507,50
2487 D. Manuel Pacheco... 2.855

Búrgos.

2489 Doña Eulalia Robledo. 1,015,06
2491 Doña Juana Rodriguez. 7.457,06
2496 D. Bibiano Velez..... 7.792,86

Castellon.

2497 Doña Josefa Sanz..... 4 377,48
2501 D. Andrés Vilanoba.. 11.115

Guipúzcoa.

2504 Doña Francisca Iragorri 3.336,24
2505 Doña Manuela Marin.. 354
2506 Doña Manuela Mendizábal.......... 3 325
2510 Doña Ascension Arteaga............ 137,56
2511 Doña Nicolasa Ascargota............ 2 066,36
2513 Doña Dominica Flandez 3.574,56
2514 D. Antonio Gorosalvez. 1.851,33
2515 Doña Francisca Imaz. . 700,15
2516 Doña Josefa Sarasate. . 1.513,62
2518 Doña Dominica Belaunzarán.......... 3.116,98

Jaen.

2521 D. Ginés de Torres. .. 2.625,92
2522 D. Nicolás Tolentino.. 2.170,06
2523 D. Gaspar Soto...... 4.221,12
2524 D. Felipe Blanca..... 2.515.15
2525 D. Salvador Dominguez 4.216,27
2526 D. Juan Fernandez... 1.987,68
2527 D. José Frias....... 3.566,06
3528 D. Antonio García.... 2.997,68
2529 D. Francisco Gomez.. 8.784,89
2530 D. Diego Mora...... 8.354,77
2533 D. Manuel Page...... 4.533,95
2534 D. Luis Muñoz Navarrete............ 98,36

Logroño.

2535 D. Dionisio Viguera . 1.530,09
2541 D. Benito Santa María. 93
2542 D. Pedro Nolasco Jimenez......... 8.884,03

Lugo.

2544 D. Tomás Lopez..... 1.775,68
2545 D. Manuel María Martinez........... 5.798,85
2546 D. Alonso Mendez.... 7.045,33
2548 D. Pedro Somoza..... 3.554,98

Madrid.

2552 Doña Carlota Apellaniz 17.435
2555 Doña Ramona del Castillo 3.589,71
2558 Doña Josefa Dominguez 4 536
2559 Doña Ramona Espinosa de los Monteros.... 1.213,50
2560 Doña Josefa Francés. . 328,74
2561 Doña Antonia Fernandez............ 10.193,33
2564 Doña Benita Gonzalez. 11.997,18
2565 Doña Florentina Grajera Topete....... 12.851,65
2575 Doña Paula Atienza... 14.084,18
2578 Doña María Teresa Casañova 22.307,95
2580 Doña María Mercedes Concejero 5.543,59
2581 Doña Josefa Cepeda .. 1.333,36
2585 Doña Dolores Cuervo. 592
2590 Doña María del Cármen Dufredo 1.184
2592 Doña María de Echevarría........... 1.073
2593 Doña Josefa Francos. . 541
2599 D. Pedro Gomez..... 2.117
2602 Doña María Gomez .. 2.203
2604 Doña María Concepcion Ichausti...... 167,95
2609 Doña Margarita Lacarra............ 281,21
2612 Doña María Luna Ventaja 433
2614 Doña Josefa Montero.. 6.805,12
2615 Doña María Josefa Moreno............ 4.197,53
2616 Doña Bibiana Mendez. 2.597
2617 Doña Ramona Miguel. 1.426,48
2619 Doña Antonia Moreno. 2.303
2628 Doña Joaquina Martinez............. 1.132
2629 D. Antonio Noforit ... 1.882,89
2630 Doña Tomasa Noforit . 11.623,56
2631 Doña Margarita Noguera.............. 171
2632 D. Benito Ramos Novillo............ 615
2633 Doña Socorro Zorrilla. 3.899,27
2636 Doña Andrea Santiago Palomares 7.545,06
2640 Doña María de los Angeles Sanchez..... 369
2641 Doña María Dolores Tejero 292
2647 D. Valentin Ocaña.... 3.356
2649 D. Manuel Lopez Grado 8.096
2651 D. Alejandro de la Peña. 3.580,59
2654 Conde de Puñonrostro. 9.174
2655 Marqués de Quintanar. 23.868
2656 D. Pascual Real . . . 20.459
2667 D. Francisco G. Palomo 4 049,0

Malaga.

2671 D. Manuel Rengel . . 5.605,62
2673 D. Francisco Javier Zilto. 3.125,06

Salamanca.

2679 Doña Manuela Sanchez. 2.968,48
2680 Doña Catalina Rubio . 643,65
2682 Doña Isabel de Onís . 2.644,68
2684 D. Juan Caballo . . . 320,18
2686 José Ramirez 1.331,06

Santander.

2693 D. Cayetano Gomez . 16.240,30

Segovia.

2596 Doña Antonia García. . 3.012,18

Teruel.

2698 Doña Vitoria Timoneda 228,36
2699 D José Arzú 16.933,39
2703 Doña Francisca Antonia Lafiguera . . . 1.156
2704 D. José García 333,36
2708 D. Ignacio Aguilar. . . 6.113,53
2709 D. Antonio Arguedas. 1.688,42
2710 D. Santiago Cranel . . 2.528,42
2713 D. Joaquin Molias . . 2.701,18

Avila.

2716 D. Juan Hernando.... 1.179,03
2720 D. Miguel Gomez Caldiñanos 967,15
2721 D. Francisco Juan de Solaun.......... 5.458,36
2722 D. Francisco Esquinfort 14.748,53
2723 D Eustaquio del Fresno 4.093,09
2726 Doña María Camargo.. 1,716,50
2730 D. Roque Delgado... 7 210
2731 D. Mantías Gonzalez. . 4.600,68
2736 D. José Baras....... 5.118,53
2737 D. Mariano Escobedo. 1.518,71
2738 D. Miguel Delgado... 4.053,21
2739 D. Felipe García. ... 332,42
2740 D. Blas Gil......... 779
2741 D. Manuel Gil....... 6.161,80
2742 D. Fermin Gomez.... 1.176,24

(*Se continuará.*)

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.